

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que se recibió memorial de la Representante legal de AECSA, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 19 de febrero de 2024, para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Radicado: 6300014003007-2013-00147-00

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente se evidencia que la Doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, no cuenta con personería para actuar dentro del proceso, ya quien venía actuando como apoderado de AECSA, y quien cuenta con personería jurídica es el Doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES y no reposa en el expediente la revocatoria del poder información alguna de tal cambio.

En virtud de lo anterior encuentra necesario el despacho **REQUERIR** a **AECSA** entidad cesionaria para que se sirva aclarar esta información previa a resolver la terminación solicitada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

ACM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **N°028 DEL** 19 DE FEBRERO DE 2024
MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39045e14aed55538de10a71900df4937228979f8c1ddb860fb1aa5e26fe47eba**

Documento generado en 15/02/2024 04:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>